



# *Resolución Directoral*

**N° 311-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 13 de noviembre de 2024.

## **VISTOS:**

El Memorándum N° D02341-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-4.1, el Informe N° D01902-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP-SU-EP, el Informe N° D00658-2024/MVCS/PNSR/UTP-SU-EP-NVV, el Informe N° 158-2024/LFP-EJPA de la Unidad Técnica de Proyectos; el Memorándum N°D02476-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.3 y el Informe N°D00092-204-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UA-SU-C de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° D00217-2024/VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.2 y el Informe Legal N° D00029-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-3.2-ARB, de la Unidad de Asesoría Legal;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, a través de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y posteriormente con la Trigésima cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, prorrogada la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016 por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de núcleos ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2014-VIVIENDA, se aprobó las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la precitada Ley N°30114, modificado por el Decreto Supremo N°004-2015-VIVIENDA; estableciendo el artículo 13° que las pre — liquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar



## *Resolución Directoral*

con documentos sustentatorios emitidos con arreglo a la ley, la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobado con Resolución de Secretaría General N°007-2015-VIVENDA-SG, establecía que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación;

Que, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, es ese marco normativo, con fecha 15 de diciembre del 2014, el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2195425 (Código SNIP N°284299), en adelante el PROYECTO, suscribieron el Convenio de Cooperación N°043-2014-PNSR (en adelante el CONVENIO), con el objeto de establecer las condiciones por las que el PNSR otorgará el financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos para la ejecución del PROYECTO;

Que, mediante la Resolución Directoral N°225-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 15 de diciembre de 2015, se aprueba el Expediente Técnico del PROYECTO, a ejecutarse en la modalidad de ejecución por administración indirecta (Núcleo Ejecutor), cuyo monto a transferir al Núcleo Ejecutor se estableció en la suma de S/1,645,109.25 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil ciento nueve con 25/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° D2341-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-4.1 de visto, Informe N° D01902-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP-SU-EP, Informe N° D00658-2024/MVCS/PNSR/UTP-SU-EP-NVV e Informe N° 158-2024/LFP-EJPA emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, y documentación alcanzada, se advierte que se cuenta con la documentación requerida (expediente de liquidación) para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO, que



## *Resolución Directoral*

la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del PROYECTO; para lo cual se anexa en el expediente de liquidación, la “Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación” suscrita por el Liquidador;

Que, la Unidad de Administración mediante el Memorándum N°D02476-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSR-3.3, adjunta el Informe N°D00092-204-VIVIENDA/VMCS-PNSR-UA-SU-C, emitido por la Sub Unidad de Contabilidad, a través del cual se otorga conformidad al monto transferido al Núcleo Ejecutor, y a los importes revertidos al Tesoro Público, en el marco de ejecución del CONVENIO;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con la visación de conformidad de las Jefaturas de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Unidad de Administración, del Coordinador de la Sub Unidad de Contabilidad y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Liquidación Final (técnico y financiero) del **Convenio N° 043-2014-PNSR**: Convenio de Cooperación suscrito con fecha 15 de diciembre de 2014, entre el Programa Nacional del Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CUI 2195425 (Código SNIP N°284299), cuyo costo total del Proyecto liquidado asciende a la suma de **S/1,573,360.87 (Un millón quinientos**



## *Resolución Directoral*

**setenta y tres mil trescientos sesenta con 87/100 Soles),** conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.-** Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N°043-2014-PNSR, de la presente Resolución y su anexo a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Sub Unidad de Contabilidad, dentro de los (5) días calendario a partir de su expedición.

**Artículo Tercero. -** Encargar la Sub Unidad de Contabilidad, que una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, deberá realizar el registro y/o baja contable, en un máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación.

**Artículo Cuarto.-** Precisar que la presente Resolución Directoral se expide a mérito de los documentos e informes técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, así como los documentos administrativos y financieros remitidos por la Unidad de Administración, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución y sus anexo, en el expediente del Convenio de Cooperación N°043-2014-PNSR.

**Artículo Sexto.-** Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
Ronald Humberto Medina Bedoya  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Saneamiento Rural  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



# Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 311-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N°043-2014-PNSR

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI 2195425 (Código SNIP N°284299)

<b>I. TRANSFERIDO</b>		
Importe transferido por el PNSR	<b>1,603,320.85</b>	
<b>II. APORTES E INTERESES</b>		
Intereses Etapa de Ejecución	9,153.44	
Intereses Etapa Post Ejecución	155.96	
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,612,630.25</b>	
Gastos Rendidos Etapa Ejecución		1,493,942.12
Gastos Rendidos Etapa Post Ejecución		79,418.75
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,612,630.25</b>	<b>1,573,360.87</b>
<b>REVERSIÓN AL TESORO PÚBLICO</b>		
(-) Reversión Etapa Ejecución	33,413.67	
(-) Reversión Etapa Post Ejecución	5,855.71	
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>1,573,360.87</b>	<b>1,573,360.87</b>